

RADICADO: 63001-40-03-005-2021-00603-01

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, junio nueve de dos mil veintitrés**

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que este Despacho carece de competencia para avocar su conocimiento y por lo mismo será rechazado, con fundamento en las motivaciones que seguidamente se expondrán.

El artículo 7° del Dto. 2272/1989, atribuyó, a los Jueces Civiles y Promiscuos Municipales, entre otros, el conocimiento de los procesos de sucesión de menor cuantía, en primera instancia.

En concordancia, el artículo 5° Ib, asigna, a los Jueces de Familia, en segunda instancia, el conocimiento de los recursos de apelación que se interpongan en los procesos atribuidos por el artículo 7°, ya citado, en primera instancia, a los jueces municipales.

De modo que la competencia para desatar la alzada propuesta y asignada por turno de reparto a este estrado corresponde a los Juzgados de Familia de esta localidad.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR, por falta de competencia, el recurso de apelación propuesto frente al auto que resolvió la objeción a los inventarios y avalúos.

SEGUNDO. REMÍTANSE las diligencias al Centro de Servicios Judiciales, Civil, Familia de Armenia Quindío, para su repartimiento entre los Juzgados de Familia de la ciudad.

TERCERO. DILIGÉNCIESE, por secretaría, el correspondiente formato de compensación y remítase a esa misma dependencia.

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ea7cddb42e771800334e2b4986a2341ee3b899d12d76dd2d57609d5f937691**

Documento generado en 08/06/2023 09:05:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>